

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
Ejemplares: Pucbla, 23  
SANTO DOMINGO DE LOS BARRIOS.—Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Abonado: 30 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV SABADO, 5 AGOSTO 1939.—AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 217

### SUMARIO

#### DEFENSA DEL ESTADO

Rectificación al preámbulo del Decreto de 31 de julio de 1939 (B. O. núm. 216, fecha de ayer), aprobando los Estatutos, modificados, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Página 4275.

#### GOBIERNO DE LA NACIÓN

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 1 de agosto de 1939 referente a la interpretación del artículo 2.º de la Ley de Alquileres de 9 de junio último.—Página 4255.

Otra de 30 de junio de 1939 concediendo libertad condicional a 33 penados.—Páginas 4255 y 4256.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de julio de 1939 nombrando un Patronato para el Museo de Reproducciones Artísticas.—Página 4256.

Otra de 28 de julio de 1939 prorrogando el plazo para presentarse al Concurso de premios para traducir y adaptar de la letra a la música cuatro óperas clásicas, propuesto por la Comisaría General de Teatros Nacionales y Municipales y de Conciertos.—Página 4256.

Otra de 29 de julio de 1939 creando una Junta Reguladora para la adquisición de revistas y publicaciones extranjeras.—Páginas 4256 y 4257.

Otra de 29 de julio de 1939 reorganizando el servicio público nacional de préstamo y circulación de libros y organizando el Catálogo Central de Bibliotecas públicas en la Biblioteca Nacional.—Páginas 4257 y 4258.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 31 de julio de 1939 referente a las tomas oficiales de muestras de abonos.—Página 4258.

Otra de 2 de agosto de 1939 rectificando la de 28 de julio último señalando los precios para los abonos nitrogenados de importación.—Págs. 4258 y 4259.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### EJERCITO

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ascensos).—Orden de 29 de julio de 1939 concediendo ascenso al empleo inmediato al Teniente del extinguido Cuerpo de Inválidos D. Nicolás Santos Martínez y otros.—Página 4259.

##### MARINA

CRUCES.—Orden de 3 de agosto de 1939 determinando tamaño y colores de las Cruces de 1.ª, 2.ª y 3.ª Clase del Mérito Naval Blancas.—Página 4259.

##### AIRE

Ascensos.—Orden de 2 de agosto de 1939 concediendo el ascenso al empleo que se expresa a los Suboficiales de Aviación D. Luis Miranda García y otros.—Páginas 4259 y 4260.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

PAPELETA DE PETICION DE DESTINO.—Orden de 3 de agosto de 1939 señalando modelo al que han de ajustarse las papeletas solicitando destino por los Jefes y Oficiales.—Páginas 4260 y 4261.

Destinos.—Orden de 2 de agosto de 1939 reintegrando a su Cuerpo de procedencia al Veterinario 1.º D. Antonio Gimbernat Servia.—Página 4260.

Otra de 2 de agosto de 1939 id. al Teniente Coronel de la Guardia Civil D. Pio Rami Subra.—Páginas 4260 y 4261.

Otra de 2 de agosto de 1939 id al Capitán de Carabineros D. Rafael Bahamonde Romero.—Página 4261.

Otra de 2 de agosto de 1939 id. al Auxiliar Administrativo D. Julio García Pascual y otros.—Página 4261.

Otra de 2 de agosto de 1939 destinando al Maestro Herrador provisional D. Felipe Terradillos Martínez y otros.—Páginas 4261 y 4262.

**Oficialidad de Complemento (Ascensos).**—Orden de 29 de julio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato, con la antigüedad que se indica, al Alférez de Complemento de Intendencia D. José María Vila Adroher.—Página 4262

Otra de 29 de julio de 1939 id. al Brigada de Complemento de Intendencia D. Amado Carrasco Sagredo y otro.—Página 4262.

Otra de 29 de julio de 1939 confirmando el empleo superior inmediato al Teniente Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Luis Pescador del Hoyo.—Página 4262.

**Servicio de Estado Mayor.**—Orden de 4 de agosto de 1939 concediendo aptitud para el Servicio de Estado Mayor al Comandante de Ingenieros D. Enrique Gallego Velasco.—Página 4262.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Destinos.**—Orden de 3 de agosto de 1939 destinando al Servicio Nacional de Pesca al Capitán de Corbeta, retirado, D. Alfredo Saralegui y Casellas.—Página 4262.

Otra de 2 de agosto de 1939 id. al Estado Mayor de la Armada al Teniente de Navío don Joaquín Cervera y Abreu.—Página 4262.

Otra de 2 de agosto de 1939 id. a los Capitanes de Sanidad de la Armada D. Alberto Pelegrín Cervera y otros.—Página 4262.

Otra de 3 de agosto de 1939 id. a la Intervención de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz al Capitán de Intervención D. Juan L. Álvarez Ossorio y Mensusan.—Página 4262.

Otra de 1.º de agosto de 1939 sobre permuta de destino del Teniente de Infantería de Marina D. Manuel Romero Fabre y Alférez provisional D. Carlos Fiol Mencus.—Página 4263.

Otra de 3 de agosto de 1939 destinando al Destructor "Antequera" al Alférez de Fragata de la Reserva Naval Movilizada D. Rafael Barroso Pando.—Página 4263.

Otra de 3 de agosto de 1939 id. como Comandante del Remolcador "Argos", al Oficial 1.º de la Reserva Naval Movilizada D. José Alberti Palmer.—Página 4263.

Otra de 3 de agosto de 1939 id. como Ayudante de Marina de Mazarrón al Oficial 1.º de la Reserva Naval D. Jaime Vadell Vicens.—Página 4263.

Otra de 2 de agosto de 1939 id. al Auxiliar 2.º de Sanidad D. José Marchante Domínguez y otros.—Página 4263.

Otra de 3 de julio de 1939 id. a la Ayudantía de Marina de Santa Pola al Celador de Puerto de Primera D. Miguel García Blanco.—Página 4263.

**Escuela Naval Militar (Plazas gratuitas).**—Orden de 2 de agosto de 1939 concediendo plaza gratuita a la Escuela Naval y demás Academias y Escuelas de la Armada a D. Manuel Méndez González Valdés.—Página 4263.

**Licencia por enfermo.**—Orden de 1.º de agosto de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Comandante de Intendencia de Marina de Angel Inglada y García-Serrano.—Página 4263.

Otra de 3 de agosto de 1939 id. al Teniente de Navío don Imeldo Seris-Granier.—Página 4263.

**Sanción.**—Orden de 3 de agosto de 1939 sancionando por dos años de suspensión de su cargo al Practico del Puerto de Bilbao D. Suli Nicolás Zabala Arrigorriaga.—Página 4264.

#### SUBSECRETARIA DEL AIRE

**Ascensos.**—Orden de 2 de agosto de 1939 concediendo el ascenso al empleo superior al personal del Cuerpo de Mecánicos Luis Soler Fernández y otros.—Página 4264.

**Situaciones.**—Orden de 3 de agosto de 1939 disponiendo pase a la situación de "Procesado" el Mecánico de Aviación Juan García Herranz.—Página 4264.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**EDUCACION NACIONAL**—Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica. (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Convocatoria extraordinaria para exámenes de ingreso.—Página 4264.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales y particulares Páginas 961 a 964

# JEFATURA DEL ESTADO

RECTIFICACION al preámbulo del Decreto de 31 de julio de 1939 (B. O. núm. 216, fecha de ayer), aprobando los Estatutos, modificados, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Habiéndose padecido error en la parte expositiva del Decreto de 31 de julio de 1939, aprobando Estatutos, modificados, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., publicado en el Boletín Oficial" núm. 216, correspondiente al día 4 de agosto en curso, página 4238, se reproduce a continuación dicha parte expositiva debidamente rectificada:

En los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., aprobados por mi Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, están previstas las modificaciones que, en la constitución y funcionamiento de sus órganos, la terminación de la guerra y el advenimiento de la paz habrían de producir. Con alguna otra que la experiencia aconseja, procede, ahora, aprobar el texto reformado de los citados Estatutos.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de agosto de 1939 referente a la interpretación del artículo 2.º de la Ley de Alquileres de 9 de junio último.

Habiéndose suscitado dudas sobre el momento en que los arrendatarios que, por no haber satisfecho la renta de sus viviendas o locales durante el periodo rojo, estuviesen, según el párrafo 2.º del artículo 5.º de la Ley de 9 de junio último, obligados a abonar sólo la mitad a los respectivos titulares, han de entrar en el régimen normal y pagar la totalidad del alquiler convenido:

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la soberana disposición citada, tiene a bien declarar, como interpretación del mismo, que serán exigibles, a tenor de lo contratado y sin rebaja, las mencionadas obligaciones de pago de rentas que hayan vencido después de haber transcurrido el mes en que la liberación tuvo lugar y el mes siguiente, es decir, que por lo que se refiere a las poblaciones liberadas durante el mes de marzo y el mes de abril, y en

su integridad la correspondiente al mes de mayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1939 concediendo libertad condicional a 33 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos cuarenta y seis y siguientes del Reglamento de Prisiones, declarado vigente por el Decreto número ochenta y tres, y en consideración a los comprendidos en ellas, se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos y los artículos ciento uno y ciento dos del Código Penal, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Eleuterio Aller Aller.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Manuel Lozano Ceballos.

De la Prisión de Partido de Arenas de San Pedro (Ávila): Isaac Juárez Herranz.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Figueredo Guerrero.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Fausto Pérez Bonin, Eulalio García Martín.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Gregorio Pelaz Cuesta, Benigno Amador Cozar, Saturnino Gómez Roncero.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Sebastiana Gutiérrez Pérez, José Garrido Macías.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Vicente Rodríguez Díaz, Eleno Paineira Díaz, José Ramos Lago, Francisco Costa Pena, Enrique Lobit García, José Ramón Prado Carro, Francisco Varela Camueja, Manuel Blanco Castro, María Rodríguez N. Peregrina Rodríguez N.

De la Prisión Provincial de Granada: Angel Sánchez López.

De la Prisión de Partido de la Bañeza (León): Bonifacio Alvarez Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de León: Joaquín Villa Reguero.



De la Prisión Provincial de Oviedo: Sérvulo Jiménez Sela.

De la Prisión Provincial de Orense: José Antonio Pérez Anta.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Lorenzo Martorell, Pedro Juan Llompert Martorell.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Florentín García Campos.

De la Prisión Provincial de Victoria: Juan Tejedor Moral, Margarita Macías González, Manuel Rodríguez Macías, José Fernández Jurado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 30 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de julio de 1939  
nombrando un Patronato para el Museo de Reproducciones Artísticas.

Ilmo. Sr.: Prosiguiendo en la satisfacción de la necesidad de reorganizar nuestras instituciones de cultura que, por lo que respecta a los Museos Nacionales de Arte, ha logrado ya la reapertura, con nuevo esplendor, del Museo del Prado y Museo de Arte Moderno, este Ministerio, en consideración a la alta imputación del Museo de Reproducciones y a la necesidad de su funcionamiento y especialmente en lo que se refiere a la enseñanza pública del dibujo, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. — Se constituye una Comisión formada por el Excelentísimo Sr. don José Joaquín Herrero, Director del Museo; Excelentísimo Sr. don Antonio Méndez Casal, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y don Gonzalo Díaz López, Secretario del Museo, Comisión que informará a la Jefatura Nacional

de Bellas Artes acerca de la situación actual del Museo de Reproducciones en todo lo relativo a local e instalación, personal, fondos del Museo, etc., proponiendo a la mencionada Jefatura la reorganización de dicho Museo, tomando todas las medidas urgentes que la situación exija.

Segundo.—El Museo de Reproducciones contará con un Patronato integrado por los Excelentísimos señores Ministro de Educación Nacional, Jefe Nacional de Bellas Artes Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, don Antonio Méndez Casal, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que será su Presidente; don Eugenio d'Ors y Rovira, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; don Francisco Javier Sánchez Cantón, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; don Javier Lasso de la Vega, Secretario General de la Enciclopedia Hispánica; don Narciso José de Lñán y Heredia, Conde de Doña Marina, Subdirector del Museo Nacional de Arte Moderno; Profesor Hipólito Galante, Director del Seminario Filología Clásica, del Instituto de España; don Pedro Moulane Michelena, Escritor; don Adriano del Valle, Escritor; don Antonio de Obregón Escritor; don Fructuoso Orduna Lafuente, Escultor; don Julio Vicent, Escultor, y don Gonzalo Díaz López, Secretario del Museo, que desempeñará el cargo de Secretario del Patronato.

Tercero.—El Museo de Reproducciones llevará en adelante el título de "Gliptoteca y Museo de Reproducciones".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de julio de 1939  
prorrogando el plazo para presentarse el Concurso de premios para traducir y adaptar de la letra a la música cuatro óperas clásicas propuesto por la Comisaría General de Teatros Nacionales y Municipales y de Conciertos.

Ilmo. Sr.: A c c e d i e n d o a lo propuesto por esa Jefatura Nacional de Bellas Artes de acuerdo con la Comisaría General de Teatros Nacionales y Municipales y de Conciertos,

Este Ministerio ha resuelto que el plazo señalado para presentarse al Concurso abierto para premiar la traducción y adaptación de la letra a la música de cuatro óperas clásicas se a prorrogar hasta el día 31 del mes de diciembre próximo, quedando igualmente prorrogado el término de tres meses que a los efectos del fallo se señala al Jurado, y por lo tanto, modificadas en el expresado sentido las Ordenes de 23 de enero y 12 de mayo último, que regularon el servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1939  
creando una Junta Reguladora para la adquisición de revistas y publicaciones extranjeras.

Ilmo. Sr.: Interrumpida, como fatal consecuencia de la guerra, la importación de la casi totalidad de las publicaciones extranjeras que servían de instrumento de trabajo en nuestros Laboratorios, Clínicas y demás Centros de estudio e investigación, urge levantar rápida y eficazmente esta incomunicación científica; mas como quiera que las dificultades actuales para la obtención de divisas impone inminentes sensiblemente restrictivos a nuestras posibilidades adquisitivas, resulta indispensable inter-

venir tales funciones, a fin de que se realicen de un modo metódico y ordenado.

Para ello es necesario organizar la adquisición e intercambio del material científico extranjero de manera que dichas adquisiciones se verifiquen a través de una Junta o Comisión integrada por autoridades académicas de reconocida competencia, que atempere y regule, en medida adecuada, las necesidades de nuestras Instituciones y las armonice con las posibilidades económicas del momento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea una Junta Reguladora para la adquisición de revistas y publicaciones extranjeras. Esta Junta estará integrada por los siguientes miembros:

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Sr. Director de la Biblioteca Nacional.

Un Catedrático de cada una de las Facultades de la Universidad Central (Filosofía, Letras, Farmacia, Ciencias, Derecho y Medicina), nombrados por los respectivos Decanos.

Un representante de cada uno de los Centros siguientes:

Instituto de España,

Servicios Nacionales de Primera Enseñanza, Enseñanza Superior y Media, Bellas Artes, y Enseñanza Profesional y Técnica, nombrados por los Jefes de dichos Servicios.

Ministerios de Relaciones Exteriores, Industria y Comercio y Gobernación.

Secretaría General del Movimiento y el Presidente de la Junta para adquisición de libros, que actuará de Secretario.

Segundo.—Este Organismo obrará de su seno una Comisión ejecutiva, compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Tercero.—La Junta tendrá su sede en Madrid, en el edificio

del Ministerio de Educación Nacional.

Cuarto.—Serán funciones propias de dicha Junta:

A).—Promover la redacción de los siguientes inventarios:

a) General de las revistas y publicaciones científicas y literarias que en 18 de julio de 1936 se recibían del extranjero en los diferentes Institutos, Academias y Centros dependientes del Estado, Provincia y Municipio, y cuya recepción hubiese quedado interrumpida a consecuencia de la guerra.

b) Por materias y lugares de procedencia de las revistas o anuarios cuya adquisición fuera muy necesaria o conveniente, razonando esta última circunstancia.

c) De las publicaciones recibidas por intercambio.

B).—A presencia de los catálogos a que se hace referencia en el apartado anterior, determinar aquellas que deban adquirirse o recibirse por permuta, según lo dispuesto en el apartado siguiente, para lo que habrán de tenerse en cuenta como normas generales:

a) Evitar duplicaciones innecesarias en un mismo Centro científico y aún en una misma población cuando los medios económicos no lo permitan.

En los casos en que una revista fuera conveniente en dos o más Centros de una misma localidad, se adjudicará a aquel en que rinda mayor utilidad según la calidad y el número de los lectores e importancia de los trabajos que en el mismo se realicen.

b) Cuidar que en las fichas correspondientes a aquellos Centros donde se suspenda la suscripción se anote la Biblioteca a que se ha adjudicado la continuación de la misma.

Quinto.—Proponer a la Junta para adquisición de libros el cambio de colecciones o libros duplicados por publicaciones no existentes en el Centro respectivo.

Sexto.—Entablar relaciones con las entidades competentes del extranjero para reorganizar el cambio científico, en beneficio de la cultura nacional y según las pre-

sentes circunstancias económicas.

Séptimo.—Organizar Comités extranjeros de cooperación y ayuda científica a España en los lugares y épocas más oportunos.

Octavo.—Informar a este Ministerio sobre la conveniencia y modalidades que deban introducirse en el servicio de circulación de revistas científicas establecido por Orden de 11 de enero de 1939.

Noveno.—Esta Junta tendrá personalidad jurídica para recibir donativos, legados y administrar con autonomía estos recursos extraordinarios de acuerdo con las normas generales del Estado y para el mejor cumplimiento de los fines y atenciones a que esta Orden se refiere.

Décimo.—Los gastos que origine el funcionamiento de esta se librarán con cargo a los fondos asignados a la Junta para la adquisición de libros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

*ORDEN de 29 de julio de 1939, reorganizando el servicio público nacional de préstamo y circulación de libros y organizando el Catálogo Central de Bibliotecas públicas en la Biblioteca Nacional.*

Ilmo. Sr.: La continuidad histórica de nuestro pueblo exige que el libro, respondiendo a sus destinos, circule por la nación, y que "las Bibliotecas públicas sean fuentes y no estanques".

Numerosos son los testimonios que han llegado a nuestros días reveladores de cómo en España, desde los albores de la alta Edad Media, circulaban los códices de Abadía en Abadía, de Monasterio en Monasterio y de éstos a las Catedrales y Palacios, ya para ser objeto de transcendentales estudios, ya para sacar copias con que

acrecer sus ricos tesoros bibliográficos, sin que su valor, rareza ni los azares de un viaje lleno de peligros y dificultades fueran óbice para trasladarlos al lugar donde habían de prestar un servicio de carácter religioso o científico.

Deseosos de mantener una tradición tan española y que tan eficazmente cooperó al advenimiento de nuestro brillante Siglo de Oro, hemos de procurar que el libro, con las máximas garantías, pueda circular por Universidades y Academias, Centros e Institutos científicos y llegar a la Fábrica y al Taller, al Hospital y a la Prisión, a Granjas, Parques y Jardines.

Ello no quiere decir que nuestras joyas bibliográficas vayan a pasar de mano en mano; éstas no salen ni saldrán de las bibliotecas y se las rodeará de nuevo y más cuidadoso trato. La Biblioteca Nacional se consagrará más de lleno a esta tarea con un sentido más imperial y erudito.

El servicio de libros a domicilio y la multiplicación de Bibliotecas públicas es correlativo deber de un Estado que impone la obligación de aprender a leer. El Gobierno desea y ha de poner los medios para alcanzar ambos deberes, cuya función realizarán las Bibliotecas públicas en ordenado concierto, hasta organizar el servicio nacional de circulación de libros, que habrá de abarcar desde la Biblioteca Nacional, donde se centralizará el Catálogo de las bibliotecas españolas, hasta las Universitarias, Provinciales, de Institutos, Centros docentes, Municipales, etc., y de éstas fluirán en sentido inverso conforme a las necesidades.

La adhesión de España a las convenciones internacionales sobre préstamo internacional del libro, facultará a nuestra Patria para disponer de este Servicio en cualquiera de los ya numerosos países que en la actualidad están adheridos.

Porque entendemos que con ello se rinde un señalado servicio a la ciencia española,

He dispuesto:

Primero.—Se reorganiza el servicio público nacional de préstamo y circulación de libros.

Segundo.—Las Bibliotecas del Estado servidas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos integrarán principalmente la red de este servicio.

Tercero.—El libro no exceptuado de esta función se servirá en préstamo urbano, interurbano e internacional al que lo demandare, ya se trate de persona jurídica o individual, conforme al Reglamento que a este fin se dicte.

Cuarto.—El libro circulará en paquetes debidamente acondicionados a tenor de las reglas establecidas por el servicio de Correos, con franquicia postal y certificados sin derecho a indemnización.

Quinto.—En caso justificado podrán circular por correo aéreo.

Sexto.—En la biblioteca Nacional se organizará el Catálogo Central de Bibliotecas públicas y la sección de consultas bibliográficas anexa a este servicio.

Hasta tanto no se cree el Catálogo a que se refiere el párrafo anterior, los Jefes de las Bibliotecas servidas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos vendrán obligados a evacuar las consultas que se les formulen sobre situación de fondos bibliográficos.

Séptimo.—Un Reglamento establecerá y determinará el trámite a que debiera sujetarse este servicio.

Octavo.—España se adherirá a las convenciones internacionales sobre préstamo y circulación de libros en condiciones de reciprocidad.

Noveno.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de julio de 1939 referente a las tomas oficiales de muestras de abonos.

Ilmo. Sr.: A los efectos de aclarar y completar lo dispuesto en las Instrucciones de toma de muestras de abonos que aprobó el Decreto de 28 de febrero de 1935, he acordado disponer que en el apartado c) de dichas Instrucciones se considere, además de los tres casos que detalla, el siguiente:

4.º Si la partida de abono excede de diez mil kilos envasados, se separarán lo más homogéneamente que sea posible tantos envases como resulte necesario para reunir una cantidad de abono que alcance al uno por ciento de la partida, salvo que la Autoridad o funcionario encargado de dirigir la toma de muestras crea conveniente reunir mayor cantidad sin exceder del cinco por ciento. Sobre la cantidad de abono así reunida se operará como indican los casos anteriores.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 31 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria

RAIMUNDO FERNANDEZ  
CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

ORDEN de 2 de agosto de 1939 rectificando la de 28 de julio último señalando los precios para los abonos nitrogenados de importación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de ese Servicio Nacional de Agricultura para la fijación del precio de venta de los abonos nitrogenados de importación, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º — Los precios de venta por cien kilos peso bruto por neto, para mercancía envasada en sacos, pago al contado y partidas mayores de 10 toneladas, se fijarán a base de los siguientes datos:

Precio base sobre vagón puerto de importación:

Sulfato amónico ... ..	34.— ptas.
Nitrato de Chile ... ..	35,95 "
Nitrato de Cal ... ..	35,95 "



**Portes y almacenajes:** Por ambos conceptos se incrementarán las anteriores cotizaciones en los que materialmente se devenguen por f. c. desde origen a estación destino más el porte carretero para los trayectos en que no existe ferrocarril.

Por descargue, cargue, acarreo, empujamiento y almacenaje se podrá aumentar un máximo de 0,50 pesetas por 100 kilos.

**Gastos del vendedor mayorista:** Por gestión, anticipos, gastos varios y beneficios del mayorista distribuidor se incrementará el precio base a 1,50 pesetas por 100 kilos.

**Gastos del revendedor detallista:** Por análogos conceptos de revendedor detallista se añadirá 0,50 pesetas por 100 kilos.

**Recargos y bonificaciones:** Se percibirá o concederán los habituales, según consumo, así como por entrega sobre almacén origen en su caso.

**Artículo 2.º**—Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, a base de las cantidades consignadas en el artículo anterior, fijarán los precios que en cada mercado habitual de su provincia deban regir para las compras de dichos abonos por los agricultores, dándoles la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL y en la Prensa de la provincia.

**Artículo 3.º**—Queda encomendada a las Secciones Agronómicas la vigilancia de dichos precios, así como la de la distribución y empleo de dichos abonos, según las instrucciones que reciban del Servicio Nacional de Agricultura. Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

RAIMUNDO FERNANDEZ  
CUESTA

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Benemérito Cuerpo de Mutilados Ascensos

ORDEN de 29 de julio de 1939 concediendo ascenso al empleo inmediato al Teniente del extinguido Cuerpo de Inválidos don Nicolás Santos Martínez y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, y por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1935 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato a los Oficiales del citado Cuerpo relacionados a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Teniente don Nicolás Santos Martínez, a Capitán, con antigüedad de 24 de junio de 1938.  
Idem don Antonio Jiménez Lencina, a Capitán, con antigüedad de primero de agosto de 1938.

Alférez don Andrés Buendía Moreno, a Teniente, con antigüedad de 18 de octubre de 1936.

Burgos, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

Marina

CRUCES

ORDEN de 3 de agosto de 1939 determinando tamaño y colores de las Cruces de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase del Mérito Naval Blancas.

Análogamente a lo dispuesto por Orden de 29 de marzo del pasado año (B. O. núm. 526) sobre Cruces del Mérito Militar se publican en lámina aparte, en tamaño natural y en sus colores verdaderos, los modelos de la Cruz de primera, segunda y tercera clase de Mérito Naval Blancas.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

Aire

Ascensos.

ORDEN de 2 de agosto de 1939 concediendo el ascenso al empleo que se expresa a los Suboficiales de Aviación don Luis Miranda García y otros.

He resuelto conceder el ascenso al empleo que se expresa, con la antigüedad y colocación en el escalafón que se determinan, a los Suboficiales del Arma de Aviación que a continuación se relacionan, a los cuales les ha sido resuelta la información sin declaración de responsabilidad:

Brigada don Luis Miranda García, al empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, colocándose en el escalafón entre don José Mejías Acedo y don Manuel Pérez Borrego.

Idem don Antonio Pujol Sanz, al empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, colocándose en el escalafón entre don Jerónimo Segura López y don Juan Migens Morales.

Idem don José de la Flor García, al empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, colocándose en el escalafón entre don Leopoldo Palomo Romero y antes de Quintana.

Idem don José María Quintana Ladrón de Guevara, al empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, colocándose en el escalafón después de don José de la Flor y antes de don Francisco Moreno Urbano.

Sargento don Alejandro Fernández Rodríguez, al empleo de Brigada, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, núm. 1 del escalafón delante de don Guillermo Crepo Andrade.

Idem don Cesáreo Espada Castejón, al empleo de Brigada, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, colocándose en el escalafón entre don Enrique Liedó Espejo y don José Marcos Chilet.

Idem don Pedro Romero Peláez, al empleo de Brigada, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, colocándose en el escalafón entre don Trinidad Egido Bustos y don Antonio Petriz Villa.

Idem don Ernesto Noble Sánchez, al empleo de Brigada, con

antigüedad de 18 de agosto de 1936, colocándose en el escalafón entre don Juan M. Portillo España y don Alfredo Martínez Martínez.

Idem don Manuel Jarabo Jiménez, al empleo de Brigada, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, colocándose en el escalafón entre don Esteban López de Pablo y don Telesforo Antonio Avilés.

Idem don Valentin Martin Pirellos, al empleo de Brigada, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, colocándose en el escalafón entre don Bonifacio Miguel Ruiz y don Francisco Costa Naranjo.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

PAPELETA DE PETICION DE DESTINO

ORDEN de 3 de agosto de 1939 señalando modelo al que han de ajustarse las papeletas solicitando destino por los Jefes y Oficiales.

A fin de que todos los Jefes y Oficiales que soliciten destino, con arreglo a la Orden de 22 de julio último (B. O. número 205), puedan aportar los datos necesarios para poder adjudicarlos con arreglo a las normas que la citada disposición determina, todas las papeletas de petición de destinos se ajustarán exactamente al modelo que a continuación se inserta, bien entendido que de faltar algún dato o no reunir la exactitud debida serán anuladas y devueltas a los interesados.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 2 de agosto de 1939 reintegrando a su Cuerpo de procedencia al Veterinario primero don Antonio Gimbernat Servia.

El Veterinario primero don Antonio Gimbernat Servia, Jefe de Servicios y de la Sección Móvil de la División 54, cesa en estos cometidos, reintegrándose al Grupo Mixto de Artillería núm. 3, de Santa Cruz de Tenerife, Cuerpo de su procedencia.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 2 de agosto de 1939 destinando al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Pío Rami Subra.

Pasa a disposición del Gobernador Militar de Valencia el Teniente Coronel de la Guardia Civil, retirado, don Pío Rami Subra.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General

ANVERSO

Arma o Cuerpo ... Escala (1) ...  
 Empleo (efectivo) ...  
 BOLETIN OFICIAL en que se le confirió ...  
 Antigüedad en el empleo ... } Nombre ...  
 (Primer apellido) ... }  
 (Segundo apellido) ... }  
 Destino de plantilla o situación actual ...  
 Peticion de destino que formula el que suscribe, con arreglo a la Orden de 22-7-39 (B. O. núm. 205) y vacantes anunciadas en Orden ... (B. O. número ...)

Destinos que solicita	Apartado que le comprende
1 ...	...
2 ...	...
3 ...	...
4 ...	...
5 ...	...
6 ...	...
7 ...	...
8 ...	...

(Fecha y firma)



Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

ORDEN de 2 de agosto de 1939 destinando al Capitán de Carabineros don Rafael Bahamonde Romero.

A propuesta del Inspector General de Carabineros pasa destinado a la Décima Comandancia (Algeciras) el Capitán de dicho Instituto don Rafael Bahamonde Romero.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 2 de agosto de 1939 destinando al Auxiliar Administrativo don Julio Garcia Pascual y otros.

Pasan destinados en comisión a la Comandancia General de Artillería del Cuartel General de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales los Auxiliares Administrativos de la Primera

Sección del C. A. S. E. que a continuación se relacionan:

Don Julio Garcia Pascual, residente en la Cuarta Región Militar.

Don Baldomero Diaz Bravo, residente en la Tercera Región Militar.

Don Arturo Andrés Pascual, residente en la Cuarta Región Militar.

Don Evaristo Meléndez de Arvas, residente en la Primera Región Militar.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 2 de agosto de 1939 destinando al Maestro Herrador provisional don Felipe Terradillos Martinez y otros.

Los Maestros Herradores provisionales que a continuación se relacionan pasan destinados, en comisión, a donde se expresa:

Don Felipe Terradillos Marti-

nez, del Regimiento Infantería L. Victoria núm. 28, al Segundo Batallón del idem Gerona núm. 18, debiendo incorporarse en Bilbao.

Don Emilio Torres Garcia, disponible para destino en la Primera Región, al Batallón octavo del idem, incorporándose en Lérida.

Don Hilario Castro Rua, de idem, a la Plana Mayor del idem.

Don Heliodoro Jiménez Moro, de idem al Batallón 110 del idem, debiendo incorporarse en Salamanca.

Don Rafael Márquez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, al Grupo de Intendencia de la División 13, debiendo incorporarse en Don Benito.

A disposición del General Jefe de la Cuarta División de Navarra, procedentes de disponible forzoso en la Sexta Región:

- D. Antonio Diaz Fernández,
D. Daniel Viu Bergua,
D. Domingo Rodriguez Peláez,
D. Enrique Ríos Blanco,
D. Faustino Arnáiz Ruiz.

REVERSO

Don (1)
Certifico: Que D.
Ha permanecido en frentes (2)
de combate
Idem en prisiones o cárceles (2)
de la zona roja
Años... meses... dias
Años... meses... dias
Fecha y firma

(Lugar para el sello).

(1). Nombre y apellidos del primer Jefe, Centro o Dependencia en que sirva el peticionario, o Gobernador Militar de la Plaza en que reside sin destino.
(2). Expresar el tiempo, en letra.
NOTA.-Los Jefes que extiendan este Certificado, exigen cuantos documentos, antecedentes o declaraciones juradas sean convenientes para deducir el tiempo interesado, cuyos documentos quedarán en su poder.
(Modelo en cuartilla al natural, no apaisada).

D. Gorgonio Estébanez Sáinz.  
D. José Pombo Camaño.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General  
Subsecretario del Ejército, Luis  
Valdés Cavanilles.

#### Oficialidad de Complemento Ascensos

ORDEN de 29 de julio de 1939  
ascendiendo al empleo inmedia-  
to con la antigüedad que se in-  
dica al Alférez de Complemen-  
to de Intendencia D. José Ma-  
ría Vila Adroher.

Por reunir las condiciones exi-  
gidas en la Orden de 20 de ma-  
yo de 1938 (B. O. núm. 577), se  
asciende al empleo de Teniente  
de Complemento de Intendencia,  
con antigüedad de 8 de julio de  
1938, al Alférez de dicha Escala  
y Cuerpo, D. José María Vila  
Adroher, continuando en el des-  
tino que actualmente desempeña.

Burgos, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General  
Subsecretario del Ejército, Luis  
Valdés Cavanilles.

ORDEN de 29 de julio de 1939  
ascendiendo al empleo inmedia-  
to con la antigüedad que se in-  
dica al Brigada de Complemen-  
to de Intendencia D. Amado  
Carrasco Sagredo y otro.

Por reunir las condiciones que  
señala el vigente Reglamento de  
Reclutamiento y Reemplazo del  
Ejército y disposiciones comple-  
mentarias, se asciende al empleo  
de Alférez de Complemento de  
Intendencia, con antigüedad de 19  
de marzo de 1939, a los Brigadas  
de dicha Escala y Cuerpo don  
Amado Carrasco Sagredo y don  
Luis del Valle Calle, continuando  
en la Séptima Comandancia de  
Intendencia, donde se encuentran  
destinados.\*

Burgos, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General  
Subsecretario del Ejército, Luis  
Valdés Cavanilles.

ORDEN de 29 de julio de 1939  
confiriendo el empleo superior  
inmediato al Teniente Médico  
de Complemento del Cuerpo de  
Sanidad Militar D. Luis Pes-  
cador del Hoyo.

Por reunir las condiciones que  
señala la Orden de 12 de abril  
de 1938 (B. O. núm. 540), se as-  
ciende al empleo de Capitán Mé-  
dico de Complemento del Cuerpo  
de Sanidad Militar, al Teniente  
Médico de dicha Escala y Cuer-  
po D. Luis Pescador del Hoyo,  
con la antigüedad de 3 de marzo  
último.

Burgos, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General  
Subsecretario del Ejército, Luis  
Valdés Cavanilles.

#### Servicio de Estado Mayor

ORDEN de 4 de agosto de 1939  
concediendo aptitud para el  
Servicio de Estado Mayor al  
Comandante de Ingenieros don  
Enrique Gallego Velasco.

En virtud de resolución de  
S. E. el Generalísimo de los Ejér-  
citos Nacionales, se concede ap-  
titud para el Servicio de Esta-  
do Mayor, con todos los dere-  
chos y deberes de los que ya  
pertenecen al mismo, y sin per-  
juicio de que realice las prácti-  
cas que le faltan, al Comandan-  
te de Ingenieros de la 36 prom-  
oción de la Escuela Superior de  
Guerra, don Enrique Gallego  
Velasco.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General  
Subsecretario del Ejército, Luis  
Valdés Cavanilles.

#### Subsecretaría de Marina

##### Destinos

ORDEN de 3 de agosto de 1939  
destinando al Servicio Nacional  
de Pesca al Capitán de Corbeta,  
retirado, don Alfredo Sarale-  
gui y Casellas.

Pasa destinado al Servicio Na-  
cional de Pesca el Capitán de  
Corbeta, retirado, don Alfredo  
Saralegui y Casellas.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—

Año de la Victoria.—El Contra-  
mirante Subsecretario de Marina,  
Rafael Estrada.

ORDEN de 2 de agosto de 1939  
destinando al Estado Mayor de  
la Armada al Teniente de Na-  
vio don Joaquín Cervera y  
Abreu.

Cesa en su actual destino y  
pasa destinado al Estado Mayor  
de la Armada el Teniente de Na-  
vio don Joaquín Cervera y Abreu.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Contra-  
mirante Subsecretario de Marina,  
Rafael Estrada.

ORDEN de 2 de agosto de 1939  
destinando a los Capitanes de  
Sanidad de la Armada don Al-  
berto Pelegrin Cervera y otros.

Pasa a los destinos que al fren-  
te de cada uno se indica el per-  
sonal del Cuerpo de Sanidad de  
la Armada que se relaciona a  
continuación:

##### Capitanes

Don Alberto Pelegrin Cervera,  
órdenes Comandante General del  
Departamento Marítimo de El  
Ferrol del Caudillo.

Don José Solana y Gutiérrez  
de Solana, órdenes Comandante  
General del Departamento Marí-  
timo de Cartagena.

Don Luis Ubeda Guerrero, ór-  
denes Comandante General del  
Departamento Marítimo de Car-  
tagena.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Contra-  
mirante Subsecretario de Marina,  
Rafael Estrada.

ORDEN de 3 de agosto de 1939  
destinando a la Intervención de  
Marina del Departamento Ma-  
ritimo de Cádiz al Capitán de  
Intervención de Marina D. Juan  
L. Alvarez Ossorio y Mensusan.

Cesa en su actual destino y pa-  
sa destinado a la Intervención de  
Marina del Departamento Marí-  
timo de Cádiz el Capitán de in-  
tervención de Marina don Juan  
L. Alvarez Ossorio y Mensusan.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Contra-  
mirante Subsecretario de Marina,  
Rafael Estrada.

**ORDEN de 1 de agosto de 1939** sobre permuta de destino del *Teniente de Infantería de Marina don Manuel Romero Fabre y Alférez provisional don Carlos Fiol Mencus.*

Se concede la permuta de destino solicitada por el *Teniente de Infantería de Marina don Manuel Romero Fabre y Alférez provisional del mismo Cuerpo don Carlos Fiol Mencus*, pasando el primero destinado al Primer Regimiento de Infantería de Marina y el segundo al Regimiento de Infantería de Marina de Baleares.

Burgos, 1 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**ORDEN de 3 de agosto de 1939** destinando al destructor "Antequera" al *Alférez de Fragata de la Reserva Naval Movilizada don Rafael Barroso Pando.*

Cesa en su actual destino y pasa destinado al Destructor "Antequera" el *Alférez de Fragata de la Reserva Naval Movilizada don Rafael Barroso Pando.*

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**ORDEN de 3 de agosto de 1939** destinando como Comandante del remolcador "Argos" al *Oficial 1.º de la Reserva Naval Movilizada don José Alberti Palmer.*

Cesa en su actual destino y pasa destinado de Comandante del remolcador "Argos" el *Oficial 1.º de la Reserva Naval Movilizada don José Alberti Palmer.*

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**ORDEN de 3 de agosto de 1939** destinando como Ayudante de Marina de Mazarrón al *Oficial primero de la Reserva Naval don Jaime Vadell Vicens.*

Cesa en su destino de Práctico Interino del Puerto de Palma de Mallorca y pasa de Ayudante de Marina de Mazarrón el *Oficial*

primero de la Reserva Naval Movilizada don Jaime Vadell Vicens.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**ORDEN de 2 de agosto de 1939** destinando al Auxiliar 2.º de Sanidad don *José Marchante Domínguez y otro.*

Cesan en sus actuales destinos y pasan a los que al frente de cada uno se indican, el siguiente personal del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad:

**Auxiliar segundo**

Don José Marchante Domínguez, Departamento Marítimo de Cádiz.

Don Andrés Alarcón Vivancos, minador "Júpiter".

Burgos, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**ORDEN de 3 de agosto de 1939** destinando a la Ayudantía de Marina de Santa Pola al *Celador de Puerto de Primera don Miguel García Blanco.*

Pasa destinado a la Ayudantía de Marina de Santa Pola el *Celador de Puerto de primera clase don Miguel García Blanco.*

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Escuela Naval Militar**

**Plazas gratuitas**

**ORDEN de 2 de agosto de 1939** concediendo plaza gratuita en la *Escuela Naval y demás Academias y Escuelas de la Armada a don Manuel Méndez González-Valdés.*

Como resultado de expediente incoado por instancia de doña María Luisa González-Valdés, se concede el derecho a ocupar plaza gratuita en la Escuela Naval Militar y demás Academias y Escuelas de la Armada, así como en los concursos y oposiciones que pudieran celebrarse, a su hijo don Manuel Méndez y González-Val-

dés, por estar comprendido dentro de lo que preceptúa el artículo 151 del Reglamento para el Régimen y gobierno de la Escuela Naval Militar, aprobado por disposición Ministerial del día 22 de febrero de 1935, como hermano de don Angel, don Ignacio, don Félix, don Jesús y don José Méndez y González Valdés, vilmente asesinados por las hordas marxistas cuando intentaban evadirse por el Barrio de Usera de Madrid a la Zona Nacional.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Licencias por enfermo**

**ORDEN de 1 de agosto de 1939** concediendo dos meses de licencia por enfermo al *Comandante de Intendencia de Marina don Angel Inglada y García-Serrano*

Vista el acta de reconocimiento médico del Comandante de Infantería de Marina don Angel Inglada y García-Serrano, se le concede dos meses de licencia por enfermo para Madrid, aprobando el anticipo de la misma hecho por el Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Burgos, 1 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**ORDEN de 3 de agosto de 1939** concediendo licencia por enfermo al *Teniente de Navío don Imeldo Seris-Granier.*

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Cádiz al *Teniente de Navío don Imeldo Seris-Granier*, percibiendo sus haberes durante la misma, por la *Habilitación General de aquella capital.*

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.



**Sanción**

ORDEN de 3 de agosto de 1939 sancionando por dos años de suspensión de su cargo al Práctico del Puerto de Bilbao don Suli Nicolás Zabala.

Como resultado de expediente incoado al Práctico del Puerto de Bilbao don Suli Nicolás Zabala Arrigorriaga, se le impone la sanción de dos años de suspensión de su cargo.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Subsecretaría del Aire****Ascensos**

ORDEN de 2 de agosto de 1939 concediendo el ascenso al empleo superior al personal del Cuerpo de Mecánicos Luis Soler Fernández y otros.

Se concede el ascenso al empleo que se expresa con la antigüedad y colocación en el escalafón que se determinan, al personal del Cuerpo de Mecánicos del Arma de Aviación que a continuación se relaciona, a los cuales les ha sido resuelta la información sin declaración de responsabilidad:

Cabo Mecánico Luis Soler Fernández, al empleo de Brigada, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, colocándose en el escalafón entre don Mariano Murillo Jover y don Antonio Casares Endol.

Idem idem don Francisco Quiñonero Luna, al empleo de Brigada, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, colocándose en el escalafón entre don Antonio Casares Endol y don Daniel Soriano Ramírez.

Idem idem don Luis Obregón de Pedro, al empleo de Brigada, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, colocándose en el escalafón entre don Antonio Herranz Lancha y don José Jimeno Mollejo.

Idem idem don Inocencio Nieciza Río, al empleo de Sargento, con antigüedad de 1 de septiembre de 1936, colocándose en el escalafón entre don Enrique Ruiz López y don Alejandro Aragón Álvarez.

Idem idem don Félix Ingunza

Aranaga, al empleo de Sargento, con antigüedad de 1 de septiembre de 1936, colocándose en el escalafón entre don Angel González González y don Eduardo de la Quintana Salaberri.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**Situaciones**

ORDEN de 5 de agosto de 1939 disponiendo pase a la situación de "procesado" el Mecánico de Aviación Juan García Herranz.

Pasa a la situación de "Procesado" en las condiciones del artículo noveno del Decreto-Ley de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Mecánico de Aviación Juan García Herranz.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Convocatoria extraordinaria para exámenes de ingreso.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 19 de junio de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 26 del mismo mes y año (páginas 3474 y 3475), se anuncia la presente convocatoria extraordinaria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, con arreglo a las siguientes condiciones:

Requisitos que han de cumplir los aspirantes

a) Ser español y justificar debidamente, a más de las condiciones reglamentarias, la de tener prestados servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso de que por no estar obligados a ello por causas ajenas a su voluntad, no hubieren podido hacerlo, circunstancias las últimas que se justifi-

carán debidamente ante la Comisión depuradora de la conducta político-social de los alumnos, designada por la Dirección de la Escuela con este fin y con el fin de que se justifique, ante ella, la completa adhesión del aspirante al Movimiento Nacional.

b) Haber aprobado con anterioridad alguna asignatura o grupo de los que constituyen el ingreso o, cuando menos, haberse presentado a examen en alguna convocatoria anterior de cualquier una de las Escuelas especiales de Ingenieros y Arquitectos, extremo este último que se justificara mediante certificado oficial.

c) Aprobar, mediante examen, ante los Tribunales que se formen, las asignaturas y grupos que venían constituyendo el ingreso en convocatorias normales anteriores al 18 de julio de 1936, quedando vigentes para esta convocatoria extraordinaria los programas y forma de pruebas establecidas reglamentariamente. Asimismo se conserva la vigencia de lo dispuesto respecto a prelación de materias y derechos de exámenes, que deben ser satisfechos para asignaturas o grupos en los que no se hubiera matriculado el aspirante en mayo de 1936 y para aquellos otros en que no se concedía reglamentariamente exámenes en septiembre.

d) Presentación de certificados de vacunación antivariólica y antirrábica, cédula personal o documento de identidad militar y dos fotografías del interesado, tamaño 4 por 6.

Fechas de inscripción y exámenes

La inscripción de los aspirantes a ingreso, se realizará en las oficinas de la Escuela, en los días laborables comprendidos entre el 10 al 22 del mes de agosto proximo, ambos inclusive. Las pruebas de examen comenzarán el día primero de septiembre y se realizarán en fechas que habrán de ser anunciadas oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

Madrid, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.—Aprobado: El Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica, A. Krahe.

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de agosto de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	24,00
Libra	42,45
Dólar	9,05
Lira	45,15
Franco suizo	204
Reichsmark	3,45
Belga	154
Florin	4,80
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,08
Corona sueca	2,18
Corona noruega	2,13
Corona danesa	1,89

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Escudo	48,25
Libra	53,05
Dólar	11,31
Franco suizo	255
Franco	30,00
Peso moneda legal	2,60

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

### Cédula de Citación

Desconociéndose el domicilio en España de Francisco Carrasco, natural de Santa Ana, de Camba (Portugal), que últimamente tuvo en Villanueva de las Cruces, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día veinticuatro de agosto próximo ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 596/38 instruido por aprehensión de un caballo, 36 carretes de hilo, 171 metros de telas y 56 pesetas moneda nacional y en el cual figura como encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de proce-

dimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º El Delegado-Presidente, Alvarez. 1.356-O

## MINISTERIO DE HACIENDA Servicio Nacional de Seguros

### AVISO OFICIAL

Traslado de domicilio de las Delegaciones generales en España de las entidades aseguradoras "La Nacionale, Vida" y "La Nacionale, Incendios".

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que las Sociedades de Seguros "La Nacionale, Vida" y "La Nacionale, Incendios", han vuelto a establecer su Delegación general en Madrid, Alcalá, 62, cesando las oficinas que tenían establecidas provisionalmente en San Sebastián, Mira Concha, 21.

Madrid, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio, Pedro Gárate. 1.341-O

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Notificación

Se ha señalado para el día 9 del mes de agosto próximo y hora de las 12, la reunión de la Junta Administrativa de esta provincia, para conocer en el expediente administrativo número 8/939, instruido por aprehensión de café sin guía.

Y siendo desconocido el domicilio de uno de los vendedores don Gregorio Munáriz Allende, quien según las actuaciones, tuvo el último conocido en Bilbao, Plaza Circular, número 4, se le notifica para comparecer ante la citada Junta Administrativa, advirtiéndole de los derechos que le reconocen los artículos 79, 90 y 91 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Madrid, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, Manuel Carames. 1.355-O

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Facultad de Ciencias ANUNCIO

Don Norberto Cuesta Dutari, solicita un duplicado del título de Licenciado en esta Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, por habérsele ex-

traviado el que poseía, expedido en Madrid en 6 de diciembre de 1932.

Lo que se anuncia a los efectos de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1938, por si pudiera presentarse alguna reclamación

Zaragoza, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General ejerciente (firma ilegible).—V.º B.º el V-Rector (ilegible). 1.340-O

## ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA EXAMENES DE INGRESO

Ordenado con fecha 19 de junio último (B. O. DEL ESTADO del 26) la celebración de exámenes de ingreso en la primera quincena de septiembre, se admitirá en esta Escuela matrícula para dichos exámenes desde el 15 al 25 del próximo mes de agosto.

Serán admitidos a dichos exámenes de acuerdo con el apartado cuarto de la citada Orden "los que acrediten haber aprobado con anterioridad parte del Ingreso, o cuando menos haberse presentado a examen en alguna convocatoria anterior de cualquiera de las Escuelas Especiales de Ingenieros o Arquitectura y deberán justificar debidamente según el apartado noveno "el tener prestados servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso en que, por no estar obligados a ello por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias que se estimarán suficientes, o no, a juicio de la Dirección de la Escuela, a la que queda reservada su admisión, siempre que justifique estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional".

Las solicitudes deberán dirigirse al Director de la Escuela en el plazo indicado a la que acompañarán los documentos citados y los solicitantes abonarán los derechos establecidos en el artículo séptimo del Reglamento de 22 de abril de 1933 ("Gaceta" del 23).

Barcelona, 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director (firma ilegible). 1.357-O

## ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA ENSEÑANZA OFICIAL

Ordenada con fecha 19 de junio último (B. O. DEL ESTADO del 26) la organización de las enseñanzas para el año escolar de 1939-1940 desarrollándose en dos cursos semestrales intensivos y debiendo comenzar el primer curso semestral del día 15 de septiembre del año en curso, se admitirá en la Escuela matrícula Oficial para el

mismo desde el 1.º al 15 de septiembre próximo.

Para la admisión de matrícula será indispensable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado noveno de la dictada Orden "el que los alumnos justifiquen debidamente, a más de las condiciones reglamentarias, el tener prestados servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo caso en que, por no estar obligados a ello por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias que se que estimarán suficientes, o no, a juicio de la Dirección de la Escuela que queda reservada su admisión, siempre que justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional".

Las solicitudes deberán dirigirse al Director de la Escuela en el plazo indicado a la que acompañarán los documentos citados y abonarán los mismos derechos de matrícula y prácticas que en convocatorias anteriores.

Barcelona, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director (firma ilegible).

1.357-O

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "J. Aoustin", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.660-P

### COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Boletín Jurídico Administrativo" y "Diccionario de la Administración Española", esta Comisión ha acordado que de sin efecto la intervención de di-

chos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 24 de julio de 1939.—Año del a Victoria.—T. José Remacha

1.666-P

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 16.640, expedido por este Banco en 27 de octubre de 1899, en representación de 36.500 pesetas nominales en 73 acciones Banco Hipotecario de España a favor de don Manuel Urbina y Conde; los números 84.826, comprensivo de 3.500 pesetas nominales en 7 Cédulas Hipotecarias 4%; 84.827, comprensivo de 18.500 pesetas nominales, en 37 Cédulas Hipotecarias 5%, y 84.828, comprensivo de 10.000 pesetas nominales, en 20 Cédulas Hipotecarias 6%, expedidos los tres en 15 de abril de 1936 y a favor de don Angel Fernández y Fernández, y el número 70.727, en representación de 26.000 pesetas nominales, en 52 Cédulas Hipotecarias 6%, expedido el 31 de julio de 1931 a favor de don Antonio Melián y González, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, F. Gutiérrez Soto.

1.028-P

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 78.270, expedido por este Banco en 6 de abril de 1934, en representación de 50.000 pesetas nominales, en 100 Cédulas Hipotecarias 5%, a favor de don José María Ruiz Martínez; los nú-

meros 77.847, comprensivo de 15.000 pesetas nominales, en 30 Cédulas Hipotecarias 5%, expedido en 21 de febrero de 1934, y núm. 85.633, comprensivo de 15.000 pesetas nominales, en 30 Cédulas Hipotecarias 6%, expedido en 15 de agosto de 1936, los dos a favor de don Enrique Martínez Tourné y doña Mercedes Tercero Capdet, indistintamente; el número 77.388, comprensivo de 23.500 pesetas nominales, en 47 acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 4 de enero de 1934 a favor de don Alfredo Alvarez Sotura; el número 84.929, comprensivo de 5.500 pesetas nominales, en 11 Cédulas hipotecarias 4%, expedido en 27 de abril de 1936 a favor de doña Fantina Soutullo Otero y doña Carmen Soutullo Otero, indistintamente; los números 58.492, comprensivo de 49.000 pesetas nominales, en 98 Cédulas Hipotecarias 6%, expedido el 27 de enero de 1928; núm. 63.119, comprensivo de 11.000 pesetas nominales, en 22 Cédulas Hipotecarias 6%, expedido en 23 de agosto de 1929, los dos a favor de Administración de los legados y herencias dejados a doña Consuelo Falcó y sus hijos por don Juan Falcó, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 1.º de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, F. Gutiérrez Soto.

1.173-P

1-5839

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 16.640, expedido por este Banco en 27 de octubre de 1899, en representación de 36.500 pesetas nominales, en 73 acciones del Banco Hipotecario de España, a favor de don Manuel Urbina y Conde; los números 84.826, comprensivo de



3.500 pesetas nominales, en 7 Cédulas Hipotecarias 4%; 84.827, comprensivo de 18.500 pesetas nominales, en 37 Cédulas Hipotecarias 5%, y 84.828, comprensivo de 10.000 pesetas nominales, en 20 Cédulas Hipotecarias 6%, expedidos los tres en 15 de abril de 1936 y a favor de don Angel Fernández y Fernández, y el número 70 727, en representación de 26.000 pesetas nominales,

en 52 Cédulas hipotecarias 6%, expedido en 31 de julio de 1931 a favor de don Antonio Melián y González, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 26 de junio

de 1939, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, F. Gutiérrez Soto.  
1.242-P

BANCO DE BILBAO

Madrid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos voluntarios expedidos por este Banco:

Números.

57.045	comprensivo de	8 cédulas del Banco Hipotecario de España 5%
55.623	"	" " " " " " " "
57.034	"	12 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España
60.057	"	4 " " " " " " " "
65.637	"	" " " " " " " "
68.906	"	100 bonos de interés preferentes de la Sociedad General Azucarera de España.
70.006	"	9 acciones de la Sociedad Madrileña de Tranvías
71.235	"	100 obligaciones C. <sup>a</sup> de F. <sup>c</sup> . de Madrid-Zaragoza y Alicante 3%, 1. <sup>a</sup>
68.251	"	100 acciones C. <sup>a</sup> Sevillana de Electricidad.
71.035	"	50 " Unión Española de Explosivos
72.642	"	17 " " " " " nuevas
74.127	"	48 cédulas Banco Hipotecario de España 4%
74.128	"	43 acciones "Mengemor" Especiales
74.129	"	10 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6%. 1934
74.130	"	6/10 cédulas Metropolitano Alfonso XIII

se anuncia al público por primera vez, para quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de treinta días, a partir desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Establecimiento procederá a expedir duplicados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).  
1.349-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible, números 120.753 y 122.430, de pesetas nominales 32.000 y 60.000, respectivamente, en Obligaciones Tesoro 4% 1935, expedidos por esta sucursal en 15 de julio de 1933 y el 27 de enero de 1934, a favor de Unión de Almacenistas de Hierro de España, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "La Vanguardia", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 24 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldia.  
1.617-P.

ATENEO BARCELONES

Barcelona

Doña Concepción Benessat, viuda y heredera de don José María Bofill Pichot, ha denunciado a este Ateneo la sustracción de 19 Obligaciones hipotecarias de dicho Ateneo, que se hallaban depositadas en su domicilio y cuya numeración es la siguiente: 243, 244, 245, 249, 262, 264 a 266, 269, 270, 272, 274, 275, 278, 279, 282 a 285.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio del presente año, a los fines de poder librar en su día los oportunos du-

PLICADOS, previos los trámites de-terminados en la citada Ley.

Barcelona, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Luis Santa Marina.

1.603-P

**HOTEL RITZ DE BARCELONA, SOCIEDAD ANONIMA**

**Barcelona**

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 1 de junio último, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de Títulos al portador, emitidos por Entidades domiciliadas en España, esta Compañía hace público que, de su domicilio social, fueron sustraídas durante la época de dominación marxista, 481 Obligaciones en Cartera, cuyas características y numeración son las siguientes:

Obligaciones hipotecarias 7%, de esta Sociedad, emisión 1 de julio de 1921, de valor nominal 500 pesetas cada una, números 3.364, 3.366 a 71, 3.373 a 85, 3.387 a 88, 3.391 a 94, 3.396 a 99, 3.402 a 03, 3.408, 3.410, 3.412 y 13, 3.417 a 19, 3.421 a 33, 3.435 y 36, 3.438 a 40, 3.445, 3.445 a 47, 3.449 y 50, 3.452 a 75, 3.477, 3.479 a 81, 3.483 a 86, 3.488 y 89, 3.491 a 98, 3.502, 3.506 a 09, 3.513, 3.515 y 16, 3.518 y 19, 3.521 y 22, 3.524 a 29, 3.531, 3.533 a 35, 3.537 a 39, 3.541, 3.543, 3.545 a 53, 3.555 a 60, 3.562 a 67, 3.569 a 77, 3.580 a 83, 3.585, 3.587, 3.591 a 604, 3.606, 3.609, 3.611 a 13, 3.615, 3.617, 3.619 a 25, 3.627 y 28, 3.632 a 39, 3.641 a 45, 3.647 a 53, 3.655 a 57, 3.659 a 63, 3.665 a 70, 3.673 a 77, 3.679, 3.681 a 84, 3.686, 3.688 a 94, 3.696 a 98, 3.701 a 06, 3.709 y 10, 3.712 a 14, 3.716, 3.719 a 24, 3.726 y 27, 3.729 a 33, 3.736 a 39, 3.741 a 46, 3.748 y 49, 3.751 y 52, 3.754 a 56, 3.759, 3.762 a 80, 3.782, 3.784 y 85, 3.787 y 88, 3.790, 3.793 y 94, 3.796 a 98, 3.800, 3.803 a 05, 3.807 a 11, 3.814 y 15, 3.819, 3.821 a 31, 3.833 a 38, 3.840 a 42, 3.845 y 46, 3.848 a 69, 3.871 a 73, 3.875 a 86, 3.888 a 91, 3.893 y 94, 3.896, 3.899 y 900, 3.902 y 03, 3.905 a 10, 3.912 a 16, 3.918 a 22, 3.925 a 29, 3.931 a 33, 3.935 y 36, 3.938 a 44, 3.947, 3.949, 3.952, 3.954 a 57, 3.962 a 65, 3.967 a 74, 3.976, 3.978, 3.980 a 89, 3.991 a 99.

Advertiendo que si en el término de tres meses contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los

títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejo de Administración. 1.620-P.

**COMITE SINDICAL DEL PAPEL Y CARTON**

**Bilbao**

Este Comité Sindical del Papel y Cartón, ha trasladado sus oficinas a Madrid, calle Serrano, 17, 4.º, derecha.

En lo sucesivo para los asuntos que hayan de tramitarse por mediación de este Organismo (presentación de solicitudes de importación, informaciones, correspondencia, etc.), habrán de dirigirse al nuevo domicilio, en Madrid.

El Presidente, J. Lasso de la Vega. 1.345-P

**CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE AVILA**

*Concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto*

Por acuerdo del Pleno de esta Cámara, se anuncia por segunda vez la provisión por Concurso de la plaza de Arquitecto interino de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, y que será desempeñada con arreglo a las normas que venían rigiendo anteriormente, y que se hallan de manifiesto en esta Cámara.

Las instancias se admitirán hasta el día 15 de septiembre próximo.

Avila, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente (firma ilegible).

1.555-P

**SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCCIONES PRECKER**

**Barcelona**

Relación de acciones de esta Compañía que han sido objeto de denuncia de robo, para que sean anuladas y librado un duplicado de los títulos:

Acciones números 1 al 200 y 4.076 al 4.079.

Se publica esta denuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio último, con la advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no fuere notificada a esta Compañía

la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos denunciados y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 31 julio de 1939.—Año de la Victoria.—S. A. C. Freckler, El Gerente, M. Canals. 1656-P

**CREDITO Y FOMENTO, S. A**

**(Antes Crédito y Fomento de Ahorros).—Barcelona**

Esta Entidad hace público que los señores don Juan Renóm y Seguí y don Francisco Renóm y Seguí, de Barcelona, le han anunciado la sustracción de los siguientes títulos emitidos por la misma.

117 títulos de Fundador Crédito y Fomento de Ahorros, números 166 a 194, 310 a 390, 428 a 433 y 500.

56 acciones privilegiadas 4½%, serie C, Crédito y Fomento de Ahorros, números 1.092, 1.094, 1.095, 1.097, 1.225, 1.226, 1.229, 1.230, 1.301, 1.302, 1.304 a 1.307, 1.309, 1.310, 1.312, 1.313, 1.318 a 1.320, 1.383, 1.386, 1.388, 1.390 a 1.393, 1.396, 1.401 a 1.403, 1.412 a 1.414, 1.427, 1.432, 1.433, 1.435, 1.438, 1.439, 1.442, 1.443, 1.469, 1.470, 1.473, 1.475 a 1.477, 1.483, 1.485, 1.486, 1.494, 1.496, 1.497 y 1.500.

Este anuncio se practica en cumplimiento de la Ley de 1.º de junio del año actual, sobre "Declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos al portador, emitidos por Entidades domiciliadas en España", advirtiendo a cuantos pretendieran formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de sus duplicados.

Barcelona, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Puig Jofré.

1.657-P